



- 13 2022/0106 **TERUEL** P/ PÉREZ PRADO, N.º 2
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL P.B.E. ACCESO MECÁNICO BARRIO DEL CARMEN-CENTRO HISTÓRICO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 14 2022/0121 **LINARES DE MORA** C/ IGLESIA, N.º 3
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL P.B.E. DE REHABILITACIÓN DE ANTIGUA VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2022/0143 **CELLA** TÉRMINO MUNICIPAL
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO DE DESPLIEGUE DE RED FTTH EN CELLA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 16 2022/0171 **TERUEL** PLAZA PÉREZ PRADO, N.º 2
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO BÁSICO DE OBRAS DE REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DEL SEMINARIO CONCILIAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 17 2022/0185 **VALDERROBRES** C/ PEREDA, N.º 2 D - C/ VICENTE FERRER, N.º 7 A
NUEVA CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A VALLADO METÁLICO EN PARCELA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2022/0191 **TRONCHÓN** PLAZA IGLESIA, N.º 1
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL P.B.E. PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA DE NUEVOS POBLADORES, TELETRABAJADORES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 19 2022/0213 **TERUEL** C/ MAYOR, N.º 35
DECRETOS N.º 2773/2022 Y 2904/2022 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN Y CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2022/0216 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** C/ NUESTRA SEÑORA DEL TREMEDAL, N.º 2
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2022/0309 **MIRATEVE DE LA SIERRA** LOCALIDAD DE MIRATEVE DE LA SIERRA
PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE FIBRA ÓPTICA FTTH EN LA LOCALIDAD DE MIRAVETE DE LA SIERRA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2022/0310 **LINARES DE MORA** C/ PORTAL ALTO N.º 23
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA APERTURA DE HUECO PARA VENTANA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 23 2022/0311 **TERUEL** C/ SAN ESTEBAN, N.º 1
DECRETO N.º 2385/2022 EN RELACIÓN CON CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2022/0312 **TERUEL** C/ MESÓN DE JÁTIVA, N.º 8
DECRETO N.º 2391/2022 EN RELACIÓN CON EL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2022/0314 **BECEITE** C/ ARRABAL DEL PUENTE, N.º 31
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA REHABILITACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2022/0315 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 15
DECRETO N.º 2396/2022 EN RELACIÓN CON EL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2022/0316 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 19
DECRETO N.º 2398/2022 EN RELACIÓN CON EL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2022/0317 **ALCAÑIZ** C/ MAZALEÓN, N.º 8 ESQUINA C/ INFANZONÍA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO DE REFORMA DE LOCAL PARA DISCOTECA Y BAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC



- 29 2022/0318 **CALACEITE** C/ SANTA BÁRBARA, N.º 37
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLAR FACHADA (PICADO Y REJUNTADO DE LA PIEDRA)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2022/0319 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ HOSPITAL, N.º 8
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2022/0320 **TRONCHÓN** C/ HONDONERA, N.º 18
CONSULTA PREVIA SOBRE REFORMA HUECO PUERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2022/0321 **TERUEL** C/ BAJO LOS ARCOS, N.º 22 - 32
CONSULTA PREVIA SOBRE INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 33 2022/0322 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** C/ NUEVA, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2022/0323 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ SAN BLAS, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2022/0324 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ TEMPLE, N.º 26
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2022/0325 **TRONCHÓN** C/ ALTA, N.º 34
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A A MODIFICACIÓN DE HUECO DE PUERTA GARAJE PARA TRANSFORMARLO EN PUERTA PEATONAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2022/0326 **TERUEL** VIADUCTO FERNANDO HUÉ
CONSULTA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ILUMINACIÓN MONUMENTAL PARA EL VIADUCTO FERNANDO HUÉ
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 38 2022/0327 **CANTAVIEJA** C/ ERICAS, N.º 7
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2022/0329 **MORA DE RUBIELOS** PLAZA DE LA IGLESIA, N.º 4
PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE REFORMA DE CUBIERTA Y ARREGLO DE FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 40 2022/0330 **TERUEL** C/ MAESTRO FABREGAT, N.º 1
DECRETOS N.º 2633/2022 Y 2908/2022 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2022/0331 **MIRAVETE DE LA SIERRA** C/ CALLEJUELAS, N.º 4
CONSULTA PREVIA SOBRE MODIFICACIÓN DE VERTIENTE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 42 2022/0332 **VALDERROBRES** C/ CODO, N.º 5 (ENTRADA TRASERA) - PASAJE PILAR,
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE PUERTA TRASERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2022/0333 **MOSQUERUELA** C/ RICOS HOMBRES, N.º 6
PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2022/0334 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 19
DECRETO N.º 2630/2022 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 45 2022/0335 **TERUEL** C/ SAN LÁZARO, N.º 4
DECRETO N.º 2639/2022 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 46 2022/0336 **ANDORRA** PLAZA ESPAÑA, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE APARATOS DE CLIMATIZACIÓN EN AYUNTAMIENTO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2022/0337 **RUBIELOS DE MORA** C/ HOSPITAL, N.º 15
INTERVENCIÓN DE ACCESIBILIDAD, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PROYECTO DE ILUMINACIÓN DEL MUSEO SALVADOR VICTORIA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2022/0338 **VALDERROBRES** C/ BAJADA LAVADERO, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA REFORMA DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2022/0339 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ CASTILLO, N.º 21
P. B. E. PARA CONSOLIDACIÓN DEL TORREÓN ISLÁMICO Y MUSEALIZACIÓN DIGITAL DEL CASTILLO ARZOBISPAL
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 50 2022/0340 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ MUNIESA, N.º 32
DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 51 2022/0341 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ MUNIESA, N.º 45
DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2022/0342 **TERUEL** C/ ANDAQUILLA, N.º 16
DECRETO N.º 2665/2022 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2022/0343 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ MUNIESA, N.º 36
DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2022/0344 **FORTANETE** C/ SAN ANTONIO, N.º 10
PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 55 2022/0345 **PUERTOMINGALVO** C/ ARRABAL, N.º 5 PUERTA B
DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RETEJADO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 56 2022/0346 **MORA DE RUBIELOS** C/ HORNO, N.º 5, 1º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIAR VENTANAS POR VENTANAS DE MADERA COLOR NOGAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 57 2022/0347 **RUBIELOS DE MORA** C/ CEREZO, N.º 1 B
PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 58 2022/0348 **MOLINOS** C/ AYUNTAMIENTO, N.º 2 (IGLESIA PARROQUIEL
P.B.E. DE RESTAURACIÓN (PARCIAL) DE LA CUBIERTA DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 59 2022/0349 **RUBIELOS DE MORA** C/ VICENTE PASCUAL, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA REAPERTURA DE VENTANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 60 2022/0350 **TERUEL** C/ HARTZENBUSCH, N.º 4 - PLAZA AMANTES (SIMIENTE)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 61 2022/0351 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 27
DECRETOS N.º 2198/2022 Y 2742/2022 EN RELACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 62 2022/0352 **VALDERROBRES** C/ CODO, N.º 1 (TORREÓN DE VALENTINET)
PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL TORREÓN DE VALENTINET
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 63 2022/0353 **TERUEL** CAMINO DE LA ESTACIÓN, S/N
PROYECTO SIMPLIFICADO DE REFORMA INTERIOR PARA INSTALACIÓN DEL SERVICIO ITINERANTE DE CIRCULACIÓN EN LA ESTACIÓN DE TERUEL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 64 2022/0354 **PEÑARROYA DE TASTAVINS** SANTUARIO VIRGEN DE LA FUENTE
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA FORMACIÓN DE UN ESCALÓN EN SANTUARIO VIRGEN DE LA FUENTE
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 65 2022/0355 **TERUEL** ACUEDUCTO DE LOS ARCOS, TORREÓN DE LA
CONSULTA PREVIA SOBRE ILUMINACIÓN MONUMENTAL DEL ACUEDUCTO DE LOS ARCOS, TORREÓN DE LA BOMBARDERA Y MURALLA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 66 2022/0356 **MIRAVETE DE LA SIERRA** C/ BAJA, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL REVOCO DE FACHADAS CON MORTERO BASTARDO DE CAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.



COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO – DIA 26/10/2022

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9 horas del día 26 de octubre de 2022, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTE

D. Juan Carlos García Pimienta

VOCALES

D. Luis Fatás Fernández

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D. José María Sanz Zaragoza

D.ª Ana Belén Macipe Pérez

D. Juan Carlos Cruzado Punter

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D. Antonio Jiménez Martínez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA

D.ª Marisancho Menjón Ruiz

D. Germán Monforte Esteban

D.ª Pilar Punter Loscos

Abre la sesión D. Juan Carlos García Pimienta, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, que preside la sesión sustituyendo a la Presidenta y a la Vicepresidenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2013/0052

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 23 y 31 de agosto de 2022, adjuntando Decretos números 2774/2022 y 1763/2022, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2009/0237

I.1. Escrito de D. José Carlos Elipe Maícas, Arquitecto, con entrada en este Servicio el día 18 de octubre de 1995, adjuntando Estudios previos de rehabilitación, adecuación y restauración de edificio denominado “Casa Grande” para Residencia de la Tercera Edad en C/ Plaza de San Sebastián s/n. (Exp. 1995/0279).

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 1995, acordó:

“Comunicar a D. José Carlos Elipe Maícas, Arquitecto, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no tendría inconveniente en informar favorablemente las obras referenciadas, siempre y cuando el proyecto que se redacte contemple una propuesta de la ampliación de la fachada lateral izquierda que manteniendo la composición del edificio actual no suponga una respuesta idéntica a la existente.”



I.2.- Escrito de D. José C. Elipe, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 16 de junio de 2005 adjuntando ideas previas para restauración de fachadas y rehabilitación de edificio en C/ San Francisco, 76. Edificio ubicado Dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2005, acordó:

“Comunicar a D. José C. Elipe, que esta Comisión, necesita la aportación de nueva documentación remitida a través del Ayuntamiento que justifique el cumplimiento del PGOU de Teruel referente a las actuaciones planteadas en el inmueble objeto de la actuación.”

I.3. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 15 de junio de 2005 adjuntando proyecto de consolidación de fachada lateral de edificio en C/ San Francisco 74. Edificio ubicado Dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2005, acordó:

“Informar favorablemente el Proyecto de Consolidación de Fachada Lateral del Edificio sito en C/ San Francisco nº 74. Modificado nº 1. Visado por el COATA en mayo de 2005 con las siguientes prescripciones:

- Las actuaciones de consolidación deberán ser aquellas que requirieran urgencia por existir peligro de hundimiento o desprendimiento inmediato y no aquellas más superficiales que pueden ser modificadas por el proyecto que se está redactando en la actualidad.
- Se deberán conservar las piezas de sillería en buen estado desmontadas, para su reutilización y recolocación.
- Se deberán conservar las piezas de mampostería en buen estado desmontadas, para su reutilización y recolocación.”

II. Expediente 2005/0286

II.1. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 14 de octubre adjuntando Decreto 1056/2005 del edificio en C/ San Francisco, 74, Edificio ubicado dentro del entorno de la Iglesia de S. Francisco.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2005, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta CPPC se da por enterada del Decreto nº 1.056/2005.”

II.2. Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 21 de diciembre de 2005 adjuntando Decreto 1651/2005, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el Decreto 1056/2005, en relación con el proyecto de consolidación de fachada lateral de edificio en C/ San Francisco, 74.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2006, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta CPPC se da por enterada del Decreto nº 1.651/2005.”

- Visita realizada el 3 de febrero de 2006 por miembros de esta CPPC junto con la arquitecta municipal, y el técnico redactor que suscribe el proyecto al edificio sito en c/ San Francisco 74 para comprobar el estado actual del citado inmueble. Se comprobó in situ el estado de deterioro y abandono del interior del edificio así su falta de elementos de interés arquitectónico.

II.3. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 23 de febrero de 2006 adjuntando ideas previas para restauración de fachada y rehabilitación de edificio en C/ San Francisco 76. Edificio ubicado Dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2006, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel, lo siguiente:



1º.- Esta Comisión podría considerar favorable la modificación puntual del PGOU, dejando fuera del catálogo del PGOU el interior del edificio por la falta de interés patrimonial del mismo.

Se adelanta el criterio de la Comisión de que deberán realizarse sondeos arqueológicos.

2º.- Esta Comisión considera que las fachadas deben mantener su catalogación actual por lo que informa desfavorablemente la intervención sobre las fachadas principales de la edificación planteadas en los estudios previos presentados, exceptuando para la recuperación de vanos originales o para cegar los vanos inadecuados actualmente abiertos.”

II.4. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2007 adjuntando modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, modificado nº 1 en el área 11.1 b “Convento de San Francisco”. Edificio ubicado Dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2007, acordó:

“1.- Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, que esta Comisión en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual nº 1 del PGOU de Teruel, Área 11.1.B., referente al cambio parcial de Catalogación del Edificio Epígrafe Monumental y Notable bajo el número 30.

2.- Informar favorablemente la Modificación Puntual del PGOU de Teruel para cambio parcial de Catalogación del Edificio con Epígrafe de Monumental y Notable bajo el número 30 visado por el COAA con fecha 7 de septiembre de 2006.”

III. Expediente 2007/0155

III.1. Escrito de D. José Carlos Elipe Maicas, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 16 de abril de 2007, adjuntando consulta sobre propuestas de fachadas alternativas con variantes en los faldones y cumbreras de cubierta en C/ San Francisco 74, Plaza San Sebastián. Edificio ubicado Dentro del Entorno de Protección del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2007, acordó:

“Comunicar al interesado D. José Carlos Elipe Maicas que, esta Comisión en lo que es materia de su competencia y, en cumplimiento del Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 del Departamento de Cultura y Turismo, en el caso de remitir unas ideas previas, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicha documentación y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Básico y de Ejecución para la autorización de las obras.

Basándose en la documentación aportada, se consideraría más adecuada la Opción nº 1 planteada condicionada al cumplimiento de la prescripción de que en la parte de la fachada que se sustituye deberán conservarse aquellos huecos y la fábrica de sillería y mampostería que todavía quedan del edificio original.

No obstante, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del Ayuntamiento, se reciba el correspondiente proyecto de ejecución y el informe técnico municipal.”

III.2. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 28 de septiembre de 2007 adjuntando documentación relativa a la modificación nº 1 del P.G.O.U en el Área 11.1. B. del Convento de San Francisco. Edificio ubicado Dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2007, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de:

- 1.- La nueva documentación fotográfica aportada.
- 2.- La edificabilidad de 2 m2/m2 con la prescripción de que en ningún caso esta edificabilidad ni ninguna otra podrá modificar la volumetría exterior, ni la composición original de sus fachadas.
- 3.- La falta de concordancia entre los distintos documentos de planeamiento. Deberá subsanarse.



El representante del Departamento competente en materia de Urbanismo expone que el Plan Especial es un instrumento de desarrollo del PGOU por tanto son nulas aquellas disposiciones que lo contradigan. No obstante la interpretación del planeamiento compete a dicho Ayuntamiento tal y como lo marca la normativa vigente en materia de urbanismo.”

III.3. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2008, adjuntando aprobación definitiva de la modificación puntual nº 1 del PGOU de Teruel, Área, 11.1.B, con la finalidad de cambiar parcialmente la catalogación del edificio número 30 de los declarados monumentales y notables.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2008, acordó:

“Informar favorablemente la aprobación definitiva de la modificación puntual nº 1 del PGOU de Teruel, Área, 11.1.B.”

III.4. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2009, adjuntando proyecto básico y de ejecución de estabilización de fachadas y vaciado del edificio “El Palacete” y proyecto básico de sótanos y local sin uso específico, 8 dúplex y 8 viviendas en edificio existente con conservación de fachada en C/ San Francisco, 74. Edificio ubicado Dentro del Entorno de Protección del Conjunto Histórico Incoado BIC (BOA 14/11/2007).

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre, acordó:

1.- Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Estabilización de Fachadas y vaciado del edificio (visado COAA 13 de febrero de 2008), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, con la prescripción de ampliar la estabilización en la fachada de la Plaza de San Sebastián a la parte izquierda del edificio original que se ha de conservar.

2.-Informar desfavorablemente el Proyecto Básico referenciado (visado COAA 13 febrero 2008, con subsanación de deficiencias visado COAA 9 diciembre 2008 y visado COAA 20 marzo 2009), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, por considerar que no recoge el acuerdo de Comisión de día 29 de mayo de 2007 que se cita a continuación:

“Basándose en la documentación aportada, se consideraría más adecuada la Opción nº 1 planteada condicionada al cumplimiento de la prescripción de que en la parte de la fachada que se sustituye deberán conservarse aquellos huecos y la fábrica de sillería y mampostería que todavía quedan del edificio original.”

Esta Comisión considera, en función de documentación fotográfica y visitas realizadas por los técnicos, que en la parte izquierda de la fachada de la Plaza San Sebastián que se derriba en el proyecto, existe una clara diferenciación marcada por una diagonal entre lo que debía ser el edificio original (se puede observar que formalmente se corresponde con la parte derecha del edificio que se conserva en el proyecto) y una ampliación posterior. El nuevo proyecto a presentar deberá conservar la parte original del edificio, tal y como ya se indicó en el acuerdo anteriormente mencionado.

III.5.- Escritos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel los días 4 y 27 de agosto de 2010, adjuntando decretos 829/2010 y 964/2010 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble en C/ San Francisco, 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado B.I.C.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos nº 829/2010 y nº 964/2010 en relación con las condiciones de seguridad del edificio referenciado”.

III.6. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 10 de enero de 2011, adjuntando refundido de proyecto básico de sótanos y local sin uso específico, ocho duplex y ocho viviendas en edificio existente con conservación de fachada, en C/ San Francisco, nº 74. Edificio ubicado dentro del Entorno de Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2011, acordó:



“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo de Teruel, que esta Comisión suspende la emisión de informe por considerar insuficiente la información que ofrecen los planos aportados relativos a la fachada principal del inmueble.

No obstante, se avanza criterio de Comisión en base al grado de concreción de la documentación remitida:

Esta Comisión no considera adecuada la fachada principal propuesta en el documento: “Refundido de Proyecto Básico de sótanos y local sin uso específico, 8 dúplex y 8 viviendas en edificio existente con conservación de fachada, a Proyecto Básico de garajes y local sin uso específico, 8 dúplex y 6 viviendas en edificio existente con conservación de fachada.” (Visado COAA 31/12/2010) debido a que el “alzado principal” no responde al acuerdo de Comisión aprobado tanto en sesión celebrada el 29 de mayo de 2007 como en la del día 30 de septiembre de 2009. Dicho acuerdo se transcribe a continuación:

“Basándose en la documentación aportada, se consideraría más adecuada la opción nº 1 planteada condicionada al cumplimiento de la prescripción de que en la parte de la fachada que se sustituye deberán conservarse aquellos huecos y la fábrica de sillería y mampostería que todavía quedan del edificio original.”

III.7. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, el día 29 de marzo de 2011, adjuntando nueva documentación en relación con la licencia urbanística para estabilización de fachadas y vaciado del edificio “El Palacete” y ejecución de sótanos y local sin uso específico, 8 dúplex y 8 viviendas en edificio existente, que modifica el Refundido de Proyecto Básico de sótanos y local sin uso específico, 8 dúplex y 8 viviendas en edificio existente con conservación de fachada, a Proyecto Básico de garajes y local sin uso específico, 8 dúplex y 6 viviendas en edificio existente con conservación de fachada.” (Visado COAA 31/12/2010) en C/ San Francisco, 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 13 de abril de 2011, acordó

“Informar favorablemente el “Refundido de Proyecto Básico de sótanos y local sin uso específico, 8 dúplex y 8 viviendas en edificio existente con conservación de fachada, a Proyecto Básico de garajes y local sin uso específico, 8 dúplex y 6 viviendas en edificio existente con conservación de fachada.” (Visado COAA 31/12/2010), y la documentación sobre modificación de fachadas (visado COAA 15/03/2011), en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

Además, dada la ubicación e interés del inmueble referenciado, en previsión de la posible aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.”

IV. Expediente 2013/0052

IV.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de febrero de 2013, adjuntando Decreto n.º 122/2013 en relación con las condiciones de seguridad del edificio sito en c/ San Francisco, n.º 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 122/2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ San Francisco, n.º 74.”

IV.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 20 de septiembre de 2013, adjuntando Decreto n.º 1274/2013, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1274/2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 74.”



IV.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de enero de 2018, adjuntando Decreto nº 233/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 233/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, 74.”

IV.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de marzo de 2018, adjuntando Decreto nº 518/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 518/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, 74.”

V.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2018, adjuntando Decreto número 1218/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1218/2018 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, 74.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos números 2774/2022 y 1763/2022, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 74.

2.- EXPEDIENTE: 2016/0189

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de agosto de 2022, adjuntando Decreto n.º 2825/2022, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2016, adjuntando Decreto n.º 994/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 994/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 3.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 2052/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada día 27 de septiembre de 2017, acordó:



Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1849/2017, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ San Esteban, n.º 12.

Además, desea trasladar la siguiente consideración:

El cerramiento deberá acabarse y pintarse en color blanco roto u ocre adecuado al entorno en el que se ubica y la puerta deberá ser metálica en acabado oscuro mate.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2825/2022, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 3.

3.- EXPEDIENTE: 2016/0298

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de julio de 2022, adjuntando Decreto n.º 2492/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2016, adjuntando Decreto n.º 1677/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1677/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.

No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recuerda al Ayuntamiento de Teruel que deberá remitir a esta Comisión el documento técnico que ampare la solución técnica que se adopte, para su informe y autorización cultural si procede.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.”

2.- Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 11 y 12 de mayo de 2021, adjuntando Decretos números 1254/2021 y 1273/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el 27 de Mayo de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos números 1254/2021 y 1273/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 24.

No obstante, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos no se permite la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de cualquier tipo en fachada.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2492/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 24.



4.- EXPEDIENTE: 2017/0211

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de agosto de 2022, adjuntando Decreto n.º 2743/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15-17. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2743/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ La Florida, n.º 15-17.

5.- EXPEDIENTE: 2019/0348

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de julio de 2022, adjuntando Decreto n.º 2498/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de agosto de 2019, adjuntando Decreto n.º 2000/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2000/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 10.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2428/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2428/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 10.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de octubre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2553/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2553/2020 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 10.”

4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2021, adjuntando Decreto n.º 103/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 103/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 10.”



PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2498/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 10.

6.- EXPEDIENTE: 2019/0464

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de agosto de 2022, adjuntando Decreto n.º 2606/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2019, adjuntando Decreto n.º 2813/2019, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2813/2019, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 242/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 242/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de mayo de 2021, adjuntando Decreto n.º 1271/2021, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1271/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.”

4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de enero de 2022, adjuntando Decreto n.º 106/2022, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2022, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 106/2022, en relación con la solicitud de declaración de ruina del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento de Teruel las disposiciones normativas referidas a los derribos de su Conjunto Histórico:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:



“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”.

- Apartado 3.4 del Anexo II (Medidas de Tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel), del Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel:

“En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 258.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y, por lo tanto, en función de la protección del edificio, no se podrá proceder a su demolición.”

Además, la Comisión desea trasladar al Ayuntamiento de Teruel su preocupación porque se generalice la declaración de ruina de edificios de su Conjunto Histórico sin que previamente se hayan ordenado las actuaciones precisas para su adecuada conservación, y también porque, una vez se acredita que el importe de las actuaciones supera el deber de conservación, se opte por la demolición de los edificios sin explorar otras vías, previstas en la norma urbanística, que permitirían una adecuada conservación de los inmuebles del Conjunto.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2606/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Bartolomé Esteban, n.º 1.

7.- EXPEDIENTE: 2019/0487

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2022, adjuntando nueva documentación (Reformado de Proyecto) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución edificio de almacén y oficina, en c/ Del Mirador, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2016/0160

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de abril de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para almacén en c/ Mirador, n.º 27, Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de almacén (visado por el COAA con fecha 31 de marzo de 2016), ya que incumple lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés: “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los BIC no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El acabado del muro de contención de hormigón en la trasera del edificio deberá ser acorde con el carácter, textura y cromatismo del Conjunto.”

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2016, adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución para almacén en c/ Mirador, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de almacén, visado por el COAA con fecha 21 de junio de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores.
- La fachada tendrá un tono acorde con el entorno y la puerta del almacén se acabará en tonos oscuros.”

II. Expediente 2019/0487

II.1.- Escrito de Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de noviembre de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de almacén y oficina en c/ del Mirador, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción del proyecto de derribo necesario para poder llevar a cabo las intervenciones contenidas en el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de almacén y oficina, visado por el COAA con fecha 23 de octubre de 2019, teniendo en cuenta que deberá justificarse adecuadamente, tal y como establece el artículo 4303 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“[...] La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto. [...]”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, sin perjuicio del acuerdo que pueda adoptarse acerca del citado proyecto de derribo, en función de la justificación del mismo:

- Se considera adecuada la composición de las fachadas propuesta en el proyecto, fruto del estudio de los inmuebles del conjunto histórico en el entorno de la parcela.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Al tratarse de una edificación completamente nueva, deberán evitarse aquellos elementos que puedan dar lugar a “falsos históricos”.
- La instalación de gas en el inmueble no podrá suponer afección alguna al exterior del mismo.”

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de mayo de 2020, adjuntando nueva documentación (Proyecto de derribo de edificación de una planta y bajo cubierta) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución edificio de almacén y oficina, en c/ Del Mirador, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

A.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo de edificación de una planta y bajo cubierta, visado por el COAA con fecha 5 de mayo de 2020, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente.

Como consecuencia de lo anterior:

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de almacén y oficina, visado por el COAA con fecha 23 de octubre de 2019, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuada la composición de las fachadas propuesta en el proyecto, fruto del estudio de los inmuebles del conjunto histórico en el entorno de la parcela.
- No se autoriza la inclusión de una terraza plana en la cubierta del edificio, ya que no se corresponde con la tipología tradicional del Conjunto Histórico.
- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Deberán evitarse aquellos elementos que puedan dar lugar a “falsos históricos”.
- La instalación de gas en el inmueble no podrá suponer afección alguna al exterior del mismo.

II.3.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de abril de 2021, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto de derribo de edificación de una planta y bajo cubierta y al Proyecto Básico y de Ejecución edificio de almacén y oficina, en c/ Del Mirador, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, acordó:

A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de derribo de edificación de una planta y bajo cubierta, visado por el COAA con fecha 5 de mayo de 2020, ya que se considera que el edificio existente es perturbador para el conjunto histórico.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de almacén y oficina, visado por el COAA con fecha 23 de octubre de 2019, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuada la composición general de las fachadas propuesta en el proyecto, fruto del estudio de los inmuebles del conjunto histórico en el entorno de la parcela. Sin embargo, no se considera adecuada la solución volumétrica del cuerpo situado al suroeste (a nivel de fachada-sin alero- y cubierta discontinua).
- Deberán evitarse aquellos elementos que puedan dar lugar a “falsos históricos”, como el arco de entrada.
- La instalación de gas en el inmueble no podrá suponer afección alguna al exterior del mismo. Respecto a las opciones planteadas, se recuerda que no está permitida la instalación de paneles solares en los conjuntos históricos declarados BIC.
- Las medianeras deberán recibir tratamiento de fachada.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de almacén y oficina, visado por el COAA con fecha 23 de octubre de 2019, la documentación complementaria con fecha abril de 2021, la documentación complementaria con fecha 25 de abril de 2022, y el Proyecto Reformado del Proyecto Básico y de Ejecución de edificio de almacén y oficina, visado por el COAA con fecha 8 de abril de 2022, ya que incumplen el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera adecuada la composición general de las fachadas propuesta en el proyecto, fruto del estudio de los inmuebles del conjunto histórico en el entorno de la parcela, además de la nueva solución volumétrica propuesta para el cuerpo situado al suroeste; no obstante, faltaría documentación gráfica para poder valorar la solución propuestas (alzados y secciones).



- Deberán evitarse aquellos elementos que puedan dar lugar a “falsos históricos”, como el arco de entrada.

8.- EXPEDIENTE: 2020/0045

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de julio de 2022, adjuntando Decreto n.º 2500/2022, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Hartzenbusch, n.º 1, 3º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de febrero de 2020, adjuntando Decreto n.º 228/2020, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Hartzenbusch, n.º 1, 3º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 228/2020, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Hartzenbusch, n.º 1, 3º.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2500/2022, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Hartzenbusch, n.º 1, 3º.

9.- EXPEDIENTE: 2020/0501

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 3 de agosto y 6 de septiembre de 2022, adjuntando Decretos números 2605/2022 y 2910/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 9 (11 en anterior Decreto, corrección de errores mediante Decreto 3234/2020). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de diciembre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2884/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2021, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2884/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 11.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos números 2605/2022 y 2910/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 9.

10.- EXPEDIENTE: 2021/0375

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de julio de 2022, adjuntando Decreto n.º 2499/2022, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Los Arcos, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de agosto de 2021, adjuntando Decreto número 2486/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Los Arcos, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC celebrada con fecha 30 septiembre de 2021 acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2486/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.

Se recuerda que las intervenciones se deberán realizar siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales y tratando de identificar la causa que ha provocado el desprendimiento.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2499/2022, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Los Arcos, n.º 14.

11.- EXPEDIENTE: 2021/0382

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2022, adjuntando nueva documentación (subsanción de reparos) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta a un agua en c/ Montaña, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de septiembre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta a un agua en c/ Montaña, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta a 1 agua, visado por el COAA con fecha 4 de marzo de 2019, en base a los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo II del Decreto 28/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón):

“3. Con carácter general, se tenderá a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sean los existentes en el momento de la declaración, en el caso de los inmuebles catalogados o bien responda a la tipología tradicional del Conjunto (fachadas de piedra o enfoscadas con morteros tradicionales, portadas en arco de medio punto, cubiertas inclinadas de teja sobre bajocubiertas de carácter abierto, aleros y carpinterías de madera, predominio del macizo sobre el hueco en fachadas, etc.). [...]”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la geometría trapezoidal de la ventana de la última planta.
- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.



- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni monocapas industriales en los acabados exteriores. Además, la fábrica se rejuntará con mortero de cal en tono similar al de la piedra, a junta llena enrasada con la piedra.

- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerios interiores.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

- Por último, se recomienda no variar el sistema constructivo del forjado de la cubierta, siguiendo criterios constructivos, estructurales, económicos (recuperación de elementos), culturales y medioambientales.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de enero de 2022, adjuntando nueva documentación (subsanción de reparos) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta a un agua en c/ Montaña, nº 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación gráfica adicional para justificar la altura de cumbrera y hueco planteados (plantas de distribución)”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión

- Para mantener una lectura clara del parcelario histórico (de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés), el alero deberá situarse a una cota ligeramente diferente a la del edificio contiguo en la fachada a C/La Montaña.

- Para mantener la actual sencillez volumétrica del inmueble (junto a la de la edificación contigua), se recomienda mantener la cumbrera común existente en su ubicación o, si no es posible, minimizando el impacto del hastial. Se deberá estudiar la posible inclinación del faldón u otra solución de iluminación y ventilación. Se considera que esta solución sería mucho más respetuosa con los valores del conjunto histórico que la planteada.

- Se recomienda no variar el sistema constructivo del forjado de la cubierta, siguiendo criterios constructivos, estructurales, económicos (recuperación de elementos), culturales y medioambientales.

- Se recuerda que en los conjuntos históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten aplacados, falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta a 1 agua, visado por el COAA con fecha 4 de marzo de 2019, con las modificaciones introducidas por el documento de subsanción de reparos del PBE de sustitución de cubierta a un agua, visado por el COAA con fecha 12 de julio de 2022.

No obstante, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda no variar el sistema constructivo del forjado de la cubierta, siguiendo criterios constructivos, estructurales, económicos (recuperación de elementos), culturales y medioambientales.

12.- EXPEDIENTE: 2021/0507

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de agosto de 2022, adjuntando Decreto n.º 2607/2022, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza San Juan, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2021, adjuntando Decreto n.º 3215/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de San Juan, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3215/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de San Juan, n.º 4.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2607/2022, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza San Juan, n.º 4.

13.- EXPEDIENTE: 2022/0106

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de septiembre de 2022, adjuntando nueva documentación (Anexo al PBE) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de: "Acceso Mecánico Barrio del Carmen-Centro Histórico". Actuación ubicada dentro de los entornos de protección de la muralla de Teruel y de la Torre de San Martín, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2017/0379

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte del día 24 de octubre de 2017, adjuntando consulta previa para la implantación de un ascensor urbano en C/ Bajo los Arcos. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Torre de San Martín dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la Opción n.º 2 es la que, a priori, tiene una menor incidencia sobre el patrimonio cultural. No obstante, la ubicación final del ascensor debería determinarse en función del resultado de un estudio arqueológico previo a su diseño definitivo.

II. Expediente 2020/0256

Escrito de D. Joaquín Andrés Rubio, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de julio de 2020, solicitando consulta previa sobre el Proyecto Básico "Acceso mecánico Barrio del Carmen-Centro Histórico". Actuación ubicada dentro de los entornos de protección de la muralla de Teruel y de la Torre de San Martín, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2020, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:



Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta planteada, en líneas generales y al nivel de definición al que se ha presentado.

Además, desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Respecto a la materialidad propuesta, se considera más adecuada la de utilización del alabastro, por su plasticidad e integración en su entorno inmediato. De la misma manera, la barandilla del mirador deberá tener una materialidad y acabado integrados en el entorno.
- Para una intervención más respetuosa con la preexistencia, se recomienda no trasdosar el muro de mampostería con chapa en el acceso desde la Cuesta de la Andaquilla.

III. Expediente 2022/0106

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A.), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 9 de marzo y 27 de mayo de 2022, adjuntando, respectivamente, Proyecto Básico y de Ejecución de: "Acceso Mecánico Barrio del Carmen-Centro Histórico" e Informe Técnico sobre el mismo. Actuación ubicada dentro de los entornos de protección de la muralla de Teruel y de la Torre de San Martín, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2022, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Sociedad Municipal Urban Teruel S.A.) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta tanto no se remita formalmente documentación suficiente sobre las siguientes actuaciones:

- Detalle con niveles del encuentro entre la Cuesta de la Andaquilla y la nueva pavimentación propuesta en el nivel 0.
- Detalle constructivo de las embocaduras de los accesos y las puertas, explicando materialidad y diseño de los niveles en calle Bajo los Arcos y Cuesta Andaquilla.
- Documentación solucionando las discrepancias en la documentación gráfica entre alzados y detalles constructivos en el vallado del mirador.

No obstante, se adelanta el criterio de la Comisión:

- La permeabilidad del vallado del mirador no se considera adecuada.

ABSTENCIÓN:

El vocal D. Juan Carlos Cruzado Punter, se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de: "Acceso Mecánico Barrio del Carmen-Centro Histórico", documento sin visado colegial con fecha diciembre de 2021, con las modificaciones recogidas en el Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de: "Acceso Mecánico Barrio del Carmen-Centro Histórico", documento sin visado colegial con fecha agosto 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- De las alternativas planteadas para el acceso a los túneles, se ejecutará la alternativa B utilizando un tratamiento en el acabado que evite las escorrentías que puedan manchar el pavimento.

14.- EXPEDIENTE: 2022/0121

Escrito del Ayuntamiento Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de agosto de 2022, adjuntando nueva documentación (Anexo al PBE) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antigua vivienda entre medianeras en c/ Iglesia, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de marzo de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antigua vivienda entre medianeras en c/ Iglesia, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de abril de 2022, acordó:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antigua vivienda entre medianeras, visado por el COAA con fecha 25 de febrero de 2022, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“[...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el hueco propuesto para la última planta del edificio. Deberá estudiarse la tipología de solarar tradicional del conjunto histórico, si se desea plantear su reapertura o ampliación.

- Se deberá mantener la tipología de los aleros existentes en la cubierta (escala, materiales, modulación, etc.), recuperando y reutilizando todos los elementos que sea posible.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antigua vivienda entre medianeras, visado por el COAA con fecha 25 de febrero de 2022, con las modificaciones recogidas en el Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de antigua vivienda entre medianeras, visado por el COAA con fecha 12 de julio de 2022.

15.- EXPEDIENTE: 2022/0143

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2022, adjuntando nueva documentación (plano detalle cableado fibra óptica) en relación al Proyecto de despliegue de red FTTH en Cella. Actuación, en parte, dentro de los entornos de protección del Castillo y del Ayuntamiento de Cella, monumentos declarados BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Cella, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2022, adjuntando Proyecto de despliegue de red FTTH en Cella. Actuación, en parte, dentro de los entornos de protección del Castillo y del Ayuntamiento de Cella, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Cella que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de la autorización solicitada hasta la recepción de documentación más detallada sobre el trazado de la red en los BIC y sus entornos de protección:

En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del municipio*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías “monumental o integral” y “estructural o arquitectónica” del planeamiento, si lo hay.



No obstante, se adelanta el criterio de la comisión:

- El soterramiento de redes en las vías urbanas que se encuentran en el entorno de protección de los BIC, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.
- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas dentro de los entornos de protección de los BIC Castillo de Cella y del Ayuntamiento de Cella.”

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Cella, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de la autorización solicitada hasta la recepción de documentación más detallada sobre el trazado de la red en los BIC y sus entornos de protección:

En este sentido, la Comisión reitera que el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del municipio*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (reportaje fotográfico de las fachadas por donde discurre, fotomontajes, planos, etc.) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías “monumental o integral” y “estructural o arquitectónica” del planeamiento, si lo hay.

No obstante, se adelanta el criterio de la Comisión:

- El soterramiento de redes en las vías urbanas que se encuentran en el entorno de protección de los BIC, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.
- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas dentro de los entornos de protección de los BIC Castillo de Cella y del Ayuntamiento de Cella.

16.- EXPEDIENTE: 2022/0171

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de agosto de 2022, adjuntando nueva documentación (Anexo al Proyecto) en relación al Proyecto Básico de obras de reforma y equipamiento de la residencia de ancianos del seminario conciliar, en Plaza Pérez Prado, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Martín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de abril de 2022, adjuntando Proyecto Básico de obras de reforma y equipamiento de la residencia de ancianos del seminario conciliar, en Plaza Pérez Prado, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Martín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2022, acordó:

“No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de obras de reforma y equipamiento de la residencia de ancianos del seminario conciliar, visado por el COAA con fecha 11/02/2022, ya que la propuesta incumple los criterios de intervención en los conjuntos históricos establecidos en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recomienda realizar un nuevo replanteo de los accesos en rampa para evitar que los cerramientos de los dos accesos laterales invadan el porche hacia su espacio interior.
- Se realizará un nuevo despiece de la carpintería que permita una mayor permeabilidad del espacio original del porche.
- El tipo de vidrio evitará brillos y reflejos.



PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de obras de reforma y equipamiento de la residencia de ancianos del seminario conciliar, visado por el COAA con fecha 11/02/2022, con las modificaciones recogidas en el Anexo al Proyecto Básico de obras de reforma y equipamiento de la residencia de ancianos del Seminario conciliar de Teruel, documento sin visado colegial con fecha agosto de 2022.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

17.- EXPEDIENTE: 2022/0185

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2022, adjuntando nueva consulta previa en relación al vallado metálico de parcela en c/ Pereda, n.º 2 D – c/ Vicente Ferrer, n.º 7 A, Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2020/0224

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de noviembre de 2020, adjuntando documentación para consolidación de muro de mampostería existente.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2020, acordó:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las obras de consolidación de muro de mampostería existente.

II.- Expediente 2022/0185

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de abril de 2022, adjuntando consulta previa en relación al vallado metálico de parcela en c/ Pereda, n.º 2 D – c/ Vicente Ferrer, n.º 7 A, Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2022 acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera adecuada la solución adoptada por el impacto que supone para el conjunto histórico.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la solución adoptada.



18.- EXPEDIENTE: 2022/0191

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de mayo de 2022, adjuntando nueva documentación (Informe del Arquitecto Director) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación de edificio para vivienda de nuevos pobladores, teletrabajadores, en Plaza Iglesia, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María Magdalena, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de mayo de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para rehabilitación de edificio para vivienda de nuevos pobladores, teletrabajadores, en Plaza Iglesia, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María Magdalena, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el 29 de junio de 2022 acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Tronchón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta tanto no se remita formalmente documentación que justifique la necesidad de sustitución del alero y demolición de cubierta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En el alero se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el ficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquellos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la naturaleza de los materiales existentes.

- El nuevo alero, fruto de la elevación de la cubierta, deberá mantener la tipología, escala, modulación y materialidad del alero actual.

- La altura máxima de cumbrera de la elevación de cubierta deberá ser como máximo la de la edificación anexa, minimizando así su impacto visual sobre la iglesia y el conjunto, salvo que se justifique una altura mayor por necesidades de habitabilidad.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Tronchón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta tanto no se remita formalmente documentación (planos de alzados y secciones) en los que quede reflejada la altura de cumbrera para minimizar el impacto visual sobre la iglesia.

19.- EXPEDIENTE: 2022/0213

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 23 de agosto y 6 de septiembre de 2022, adjuntando Decretos números 2773/2022 y 2904/2022, en relación con el deber de conservación y las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Mayor del Arrabal, n.º 35. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos números 2773/2022 y 2904/2022, en relación con el deber de conservación y las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Mayor del Arrabal, n.º 35.

20.- EXPEDIENTE: 2022/0216

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de mayo de 2022, adjuntando nueva documentación (subsanción de deficiencias) en relación al Proyecto de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Nuestra Señora del Tremedal, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de mayo de 2022, adjuntando Proyecto de Ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en c/ Nuestra Señora del Tremedal, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2022 acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal que esta Comisión, en lo que es materia de competencia suspende la emisión de informe del Proyecto básico y de ejecución de Reforma de vivienda en calle Nuestra Señora del Tremedal n.º 2, documento visado por el COAA con fecha 16 de marzo de 2022, hasta tanto no se subsanen las discrepancias entre los distintos documentos de proyecto, no haya ambigüedades y se complete la siguiente documentación:

- Detalle constructivo de la cubierta en su encuentro con los aleros para no modificar la imagen actual del mismo.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el gran vano apaisado en la planta entrecubierta.
- Se priorizará la conservación y el mantenimiento de la configuración de huecos y macizos de la fachada original, introduciendo las variaciones mínimas que garanticen el cumplimiento de las exigencias de habitabilidad establecidas normativamente. En caso de introducirse, los nuevos huecos deberán formalizarse siguiendo los criterios de los actuales, evitando la introducción de nuevos balcones, con las dimensiones mínimas que garanticen las condiciones de habitabilidad del inmueble.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- En el alero se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquéllos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la naturaleza de los materiales existentes.
- En caso de que se incluyan nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- La carga generada por la capa de compresión de hormigón puede modificar el comportamiento estructural de la edificación.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de antigua vivienda entre medianeras, visado por el COAA con fecha 25 de febrero de 2022, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“[...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el hueco apaisado propuesto para la última planta del edificio.



21.- EXPEDIENTE: 2022/0309

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2022, adjuntando Plan de despliegue de una red de fibra óptica FTTH en la localidad. Actuación dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que la propuesta de despliegue tenga en cuenta todos los criterios de la CPPCT para el despliegue de fibra óptica en los Conjuntos Históricos de la provincia de Teruel, aprobados en sesión de 27 de enero de 2020 y que se transcriben a continuación:

Marco normativo:

- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 43.3.b):

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

- Las medidas de tutela para el Conjunto histórico de Miravete de la Sierra (Anexo II), establecen en su punto 8: “Las instalaciones urbanas, eléctrica, telefónicas y cualesquiera otras, deben ir soterradas en todo el ámbito del Conjunto Histórico. Las existentes en el momento de la declaración del Conjunto Histórico deberán ocultarse según los planes que se establezcan en el futuro Plan Especial o instrumento similar.”

Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC:

Hasta dar cumplimiento total al artículo 43.3b de la Ley 3/1999, en un primer paso, la instalación deberá tener carácter provisional (expresado así en la documentación técnica e informe municipal), y se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Sobre el soterramiento de la instalación.

- Deberá estudiarse la viabilidad del soterramiento total de instalaciones, siendo imprescindible, como mínimo, en los cruces de calles (donde se produce gran afección visual al Conjunto Histórico) y en las vías donde ya exista preinstalación.

- Además, se deberán adoptar los siguientes compromisos formales:

- a) Del Ayuntamiento, en los nuevos proyectos de urbanización, para prever la preinstalación de las conducciones.

- b) De la empresa suministradora, para soterrar la instalación conforme se vayan realizando obras en las vías urbanas en las que se realice el despliegue.

- El soterramiento de redes en vías urbanas, donde no se haya intervenido en profundidad previamente, deberá contar con control y seguimiento arqueológicos.

B. Sobre la integración de elementos auxiliares de la instalación.

- La instalación que no sea posible soterrar en la fase de despliegue, deberá discurrir en paralelo con la red de alumbrado existente, eliminando el cableado que haya quedado obsoleto por parte de la compañía distribuidora.

- Deberá plantearse una propuesta pormenorizada para la integración de las distintas cajas en las fachadas del conjunto histórico.

- En este sentido, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la instalación a fachadas de los inmuebles singulares del conjunto histórico*, evitando instalaciones sobre ellos que puedan distorsionar su composición, elementos significativos y ornamentales. Se deberá presentar documentación gráfica (fotomontajes, planos) para marcar el trazado orientativo del despliegue que no sea posible soterrar, así como la ubicación de las CTO. Además, el documento que se presente deberá incluir un estudio sobre la afección de la OLT (equipo terminal de fibra) con su antena de recepción en cubierta, pues se encuentra en el conjunto y en el entorno de proyección de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves declarada BIC.



Por último, la CPPC adoptará un compromiso para prestar colaboración técnica y asesoramiento a la hora de comenzar la colocación física de las instalaciones:

- De forma previa a la colocación de las cajas terminales ópticas (CTO) y otros elementos auxiliares de la instalación, se realizarán pruebas de integración en las fachadas del Conjunto Histórico, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar su acabado final.

* Inmuebles singulares: Como mínimo, los monumentos BIC, los bienes catalogados del PCA, los MIL y aquellos reconocidos con las categorías "monumental o integral" y "estructural o arquitectónica" del planeamiento, si lo hay.

Dada la relevancia de la solicitud presentada, se insta al interesado a la presentación de dicha documentación a la mayor brevedad posible.

22.- EXPEDIENTE: 2022/0310

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2022, adjuntando documentación para apertura de hueco para ventana en c/ Portal Alto, n.º 23. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Linares de Mora, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La carpintería exterior será de madera en tonos oscuros.
- No se permite la colocación de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en el dintel del hueco.

23.- EXPEDIENTE: 2022/0311

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2022, adjuntando Decreto n.º 2385/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Esteban, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2385/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Esteban, n.º 1.

24.- EXPEDIENTE: 2022/0312

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de julio de 2022, adjuntando Decreto n.º 2391/2022, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Mesón de Játiva, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2391/2022, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Mesón de Játiva, n.º 8.

25.- EXPEDIENTE: 2022/0314

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de julio de 2022, adjuntando documentación para rehabilitación de cubierta en c/ Arrabal del Puente, n.º 23. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En caso de disponer chimeneas en cubierta, se deberá reducir el impacto sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.
- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

26.- EXPEDIENTE: 2022/0315

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2022, adjuntando Decreto n.º 2396/2022, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2396/2022, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 15.

27.- EXPEDIENTE: 2022/0316

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2022, adjuntando Decreto n.º 2398/2022, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2398/2022, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 19.

28.- EXPEDIENTE: 2022/0317

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2022, adjuntando Proyecto ambiental de actividad clasificada y reforma para discoteca en c/ Mazaleón, n.º 8 esquina c/ Infanzonía. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor, monumento declarado BIC

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto ambiental de actividad clasificada y reforma para discoteca, documento visado por el COGITIAR con fecha 11 de marzo de 2022.



29.- EXPEDIENTE: 2022/0318

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2022, adjuntando documentación para arreglar fachada (picado y rejuntado de la piedra) en c/ Santa Bárbara, n.º 37. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior, o en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo “portland”, con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

Se considera, en base a las fotografías de las catas realizadas en la fachada, que la mampostería del inmueble no tiene la calidad suficiente para ser dejada vista, por lo que únicamente podrá eliminarse el revoco actual para sustituirlo por otro con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, mortero de cal).

30.- EXPEDIENTE: 2022/0319

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ Hospital, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución “Rehabilitación de vivienda en calle Hospital 18. La Iglesuela del Cid”, documento visado por el COAA con fecha 1 de junio de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo.
- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.
- La fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso. No se realizarán simulaciones de fábricas de sillería en ninguna parte de la fachada. Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.
- Todos los elementos de madera de la fachada (carpinterías, aleros, balcones, dinteles) se terminarán en tono oscuro.
- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate. Los balcones se realizarán con barrotes verticales. Se tenderá a la simplicidad y a la neutralidad en el diseño de la nueva barandilla.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.



- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

31.- EXPEDIENTE: 2022/0320

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2022, adjuntando consulta previa sobre reforma de hueco de puerta en c/ Hondonera, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la reforma del hueco de la puerta, teniendo en cuenta que:

- La nueva carpintería será ciega, de madera, con acabado en tono oscuro.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

32.- EXPEDIENTE: 2022/0321

Escrito de la Comunidad de Propietarios Bajo los Arcos 22-32, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de julio de 2022, adjuntando consulta previa sobre instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en c/ Bajo los Arcos, n.º 22-23. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

No se considera adecuada la propuesta, ya que incumple el artículo 43.3 d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien".

33.- EXPEDIENTE: 2022/0322

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de julio de 2022, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Nueva, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En caso de disponer chimeneas en cubierta, se deberá reducir el impacto sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

34.- EXPEDIENTE: 2022/0323

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de julio de 2022, adjuntando documentación para retejar cubierta en c/ San Blas, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En caso de instalar bajantes y canales, si están permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.
- En caso de disponer chimeneas en cubierta, se deberá reducir el impacto sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

35.- EXPEDIENTE: 2022/0324

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de julio de 2022, adjuntando documentación para retejar cubierta en c/ Temple, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En caso de instalar bajantes y canales, si están permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.
- En caso de disponer chimeneas en cubierta, se deberá reducir el impacto sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.



36.- EXPEDIENTE: 2022/0325

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de julio de 2022, adjuntando documentación para modificación de hueco de puerta de garaje para transformarlo en puerta peatonal en c/ Alta, n.º 34. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de carpinterías de aluminio o PVC. Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.
- Los huecos modificados o reformados quedarán perfectamente terminados e integrados en el conjunto de las fachadas.

37.- EXPEDIENTE: 2022/0326

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de julio de 2022, solicitando consulta previa sobre el "Proyecto de iluminación monumental para el Viaducto de Fernando Hué (Viaducto Viejo). Teruel". Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta.

38.- EXPEDIENTE: 2022/0327

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de julio de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en c/ Ericas, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda, visado por el COAA con fecha 20 de junio de 2022, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá reducir la altura al mínimo imprescindible por cuestiones de habitabilidad en la fachada recayente a la calle Ericas, y volver a recuperar la cubierta a dos aguas para reducir el impacto, pues la altura en la calle Cementerio Viejo se ha elevado sustancialmente.
- Se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.
- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de frailerros interiores.



- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

- Si la cubierta se encuentra en mal estado, se recomienda en primer lugar, la reparación, refuerzo o sustitución puntual de los elementos estructurales y constructivos que componen la cubierta que presenten daños. Si esto no fuera posible, se recomienda como segunda opción, la sustitución completa de la cubierta manteniendo los materiales originales y la tipología de alero, con objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, y por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan poner en peligro la estabilidad estructural del conjunto del inmueble.

39.- EXPEDIENTE: 2022/0329

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de julio de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta y arreglo de fachada en Plaza de la Iglesia, n.º 4. Edificio ubicado dentro de los entornos de protección de la Iglesia de la Natividad y del Castillo, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de "Reforma de cubierta y arreglo de fachada", documento visado por el COAA con fecha 22 de abril de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- En el alero se recomienda priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquellos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la naturaleza de los materiales existentes.
- Si la estructura de cubierta es de madera maciza, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento y la impermeabilización con la transpiración del vapor de agua que se produce en el interior, para evitar que el vapor de agua condense y provoque problemas en la estructura.
- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se recomienda reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Puesto que en la fachada se elimina su revestimiento, se recomienda revestir nuevamente con un mortero tradicional de cal, que posee mejores prestaciones técnicas (menor retracción, menor rigidez y mayor transpirabilidad), que el mortero de cemento portland con cal.
- Se recomienda recuperar los vierteaguas tradicionales evitando las soluciones de alfeizar modernas.

40.- EXPEDIENTE: 2022/0330

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 3 de agosto y 6 de septiembre de 2022, adjuntando Decretos números 2633/2022 y 2908/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Maestro Fabregat, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos números 2633/2022 y 2908/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Maestro Fabregat, n.º 1.

41.- EXPEDIENTE: 2022/0331

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de agosto de 2022, adjuntando consulta previa sobre modificación de vertiente de cubierta en c/ Callejuelas, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia considera adecuado el cambio de vertiente y el aumento de volumen; no obstante, será en el Proyecto Básico y de Ejecución, donde se deberá de plantear la “no afección”, mediante fotomontaje, al Conjunto Histórico de Miravete.

42.- EXPEDIENTE: 2022/0332

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de agosto de 2022, adjuntando documentación para sustitución de puerta trasera en c/ Codo, n.º 5 (entrada trasera) - Pasaje Pilar, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La nueva puerta deberá quedar perfectamente integrada en el muro donde se plantee su apertura (composición del alzado, materiales, etc).
- Se tenderá a la simplicidad y a la neutralidad en el diseño de la puerta de entrada, evitando imitaciones engañosas de modelos antiguos.
- La nueva puerta será de madera en tonos oscuros.
- Los elementos de cerrajería (manivela exterior, tirador), se ejecutarán con perfiles macizos, terminados en color oscuro, prohibiéndose tiradores domésticos en color oro brillante.

43.- EXPEDIENTE: 2022/0333

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de agosto de 2022, adjuntando Proyecto de rehabilitación de edificio en c/ Ricos Hombres, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente en lo que es materia competencia de esta Comisión, el “Proyecto de rehabilitación de edificio en la calle Ricos Hombres n.º 6 de Mosqueruela” condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las nuevas carpinterías serán de madera en tonos oscuros.
- Se prohíbe la instalación de carpinterías imitación madera.



- No se permite la colocación de falsos cargaderos de madera o de otros materiales, en los dinteles de los huecos.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa. No obstante, se recomienda la colocación de persianas de tipo alicantino, tipología existente y típica de la zona, para respetar la tipología tradicional y por sus numerosas ventajas a nivel de control del oscurecimiento, ventilación natural y estéticas.

44.- EXPEDIENTE: 2022/0334

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de agosto de 2022, adjuntando Decreto n.º 2630/2022, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2630/2022, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 19.

45.- EXPEDIENTE: 2022/0335

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de agosto de 2022, adjuntando Decreto n.º 2639/2022, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ San Lázaro, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2639/2022, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ San Lázaro, n.º 4.

46.- EXPEDIENTE: 2022/0336

Escrito del Ayuntamiento de Andorra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de agosto de 2022, adjuntando documentación para instalación de aparatos de climatización en el edificio del Ayuntamiento, en Plaza de España, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Natividad, monumento declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

No autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera apropiada la ubicación del cajón de las unidades exteriores de climatización en la fachada este que da frente a la Iglesia de la Natividad, siendo más recomendable ubicarlas en la fachada oeste, o bien embeberlas en el plano de fachada con un diseño acorde con el edificio.

- Se deberá de presentar la documentación técnica necesaria que defina adecuadamente la formalización de los cajones que integran todas las unidades exteriores de manera que se pueda determinar la afección que genera (alzados, secciones, sección constructiva, perspectivas, fotomontajes, etc.).



47.- EXPEDIENTE: 2022/0337

Escritos del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 4 y 29 de agosto de 2022, adjuntando, respectivamente, Memoria valorada de intervenciones de accesibilidad, mantenimiento y conservación en el Museo Salvador Victoria y Proyecto para sustitución y actualización de iluminación en el Museo Salvador Victoria, en c/ Hospital, n.º 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Rubielos de Mora, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria Valorada de intervenciones de accesibilidad, mantenimiento y conservación en el Museo Salvador Victoria, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2022, y el Proyecto para sustitución y actualización de iluminación en Museo Salvador Victoria en calle Hospital nº 13 de Rubielos de Mora (Teruel), documento visado por el COGITAR con fecha 26 de agosto de 2022.

48.- EXPEDIENTE: 2022/0338

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de agosto de 2022, adjuntando documentación para reforma de tejado en c/ Bajada Lavadero, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología (de la cubierta y) del alero existentes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En caso de instalar bajantes y canales, si están permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de sección circular y de material metálico. Se prohíbe el uso de PVC. Se recomienda el uso de cobre o cinc. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.
- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos, mientras que su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

49.- EXPEDIENTE: 2022/0339

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de agosto de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para consolidación del torreón islámico y musealización digital del castillo arzobispal. Castillo de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2009/0038: Memoria para acondicionar salas 1 y 2 para actos culturales y exposiciones.

I.1. Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 9 de febrero de 2009, adjuntando memoria de acondicionamiento de salas 1 y 2 para actos culturales y exposiciones en Castillo Palacio Arzobispal. "Obras de acondicionamiento en Monumento Declarado BIC (BOA 22/05/2006).

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de abril de 2009, acordó:



“Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión suspende la emisión de informe, en lo que es materia de competencia de su competencia, hasta que no se especifique más detalladamente la actuación a realizar (materiales y acabados, situación en planta de los elementos a colocar, croquis de la estructura de madera para cuadros en relación con la sección de la sala...).

I.2. Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 18 de mayo de 2009, adjuntando nueva documentación para acondicionamiento de salas baja 1 y 2 para salón de actos culturales y exposiciones en Castillo Palacio Arzobispal “Obras de acondicionamiento en Monumento Declarado BIC (BOA 22/05/2006).

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2009, acordó:

“Autorizar el acondicionamiento de las salas Bajas 1 y 2 según memoria presentada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión”.

II. Expediente 2014/0324: Memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas en el Castillo – Palacio Arzobispal.

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de agosto de 2014, adjuntando memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas del Castillo-Palacio Arzobispal, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas en el Castillo – Palacio Arzobispal, hasta la recepción de un documento, redactado por técnicos competentes, con el grado de definición adecuado para garantizar la correcta intervención en un Monumento de las características del que nos ocupa.

No obstante se avanza el criterio de la CPPC:

- El documento a presentar deberá contener un análisis en profundidad del B.I.C., la descripción detallada de las diferentes intervenciones llevadas a cabo sobre el mismo -que dotará de coherencia a la propuesta de actuación que desarrolle-, recogiendo su estado actual, y una explicación pormenorizada de los trabajos a ejecutar. Se recuerda el artículo 34.3 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés:

“Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

- Se recuerda el artículo 34.2 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

“En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

Además, esta Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Castillo - Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones, con el fin de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación.

- Por otro lado, la Comisión desea recordar a ese Ayuntamiento la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación; en particular, lo determinado en los artículos 2.2.c), 12 y 13.”

III. Expediente 2015/0225: Memoria valorada de accesos al Castillo Arzobispal

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2015, adjuntando memoria valorada de accesos al castillo Arzobispal, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2015, acordó:



Autorizar la memoria valorada para mejora de accesos al Castillo Arzobispal referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El enfoscado previsto, se ejecutará con mortero de cal, textura lisa y terminado en tonos adecuados al entorno donde se ubica. Recordar que no se permiten morteros tipo "Portland".

Se recomienda añadir al pavimento de hormigón aditivos que lo asemejen al tono de la piedra que configura el entorno próximo.

IV. Expediente 2016/0350: Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para obras de saneamiento e impermeabilización del Castillo de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

"Autorizar la Propuesta de actuación de "Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo de Albalate del Arzobispo", documento sin visado colegial, con fecha de septiembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, de condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que algunas de las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se optará por la solución "a" propuesta para el elemento de disuasión contra caídas, cuyo anclaje no afectará en ningún caso a los sillares de piedra originales del castillo.

- Se optará por la solución de escalera para la Sala de Caballerizas, propuesta en el "Plano 5.1", asegurando que su inserción no dañe la fábrica preexistente.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.

- Se considera correcta la solución propuesta para los huecos de la sala capitular, a modo de medida provisional de mejora de la estanqueidad de los mismos, hasta la restauración de la fábrica que los conforma. De esta manera, la solución constructiva futura de estas ventanas acristaladas será homogénea con la del resto de huecos de la sala.

- La sustitución de los paneles de metacrilato que dan cobertura al horno deberá ser entendida como una actuación temporal, ya que éste debe restaurarse, lo cual posibilitará la eliminación de esta estructura impropia y distorsionante en el conjunto del Castillo- Palacio Arzobispal."

V. Expediente 2017/0025: Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo.

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de enero de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de obras de renovación del Castillo de Albalate del Arzobispo, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

"Autorizar la Proyecto Básico y de Ejecución de obras de renovación en el castillo de Albalate del Arzobispo", visado por el COAA con fecha de 8 de noviembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que algunas de las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento



Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.
- Se considera correcta la solución propuesta para los huecos de la sala capitular, a modo de medida provisional de mejora de la estanqueidad de los mismos, hasta la restauración de la fábrica que los conforma. De esta manera, la solución constructiva futura de estas ventanas acristaladas será homogénea con la del resto de huecos de la sala.
- La sustitución de los paneles de metacrilato que dan cobertura al horno deberá ser entendida como una actuación temporal, ya que éste debe restaurarse, lo cual posibilitará la eliminación de esta estructura impropia y distorsionante en el conjunto del Castillo- Palacio Arzobispal."

VI. Expediente 2017/0239: Obras promovidas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio

VI.1.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2017, adjuntando propuesta de actuación de obras de acondicionamiento en el castillo. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

"Autorizar la Propuesta de actuación de "Obras de acondicionamiento en el castillo de Albalate del Arzobispo, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea recordar la siguiente consideración ya avanzada en acuerdos previos:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien."

VI.2.- Escrito de Marta Clavería Esponera (arquitecta), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2017, adjuntando consulta previa para la modificación de la propuesta de actuación de obras de acondicionamiento del Castillo-Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En primer lugar, considera que debido al estado, uso y compleja inserción urbana del Castillo – Palacio de Albalate del Arzobispo, es necesaria la redacción de un Plan Director de cara a priorizar las intervenciones (urgentes y necesarias) a realizar en el futuro, donde se cuente con un profundo análisis del monumento, se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.
- En cuanto a las propuestas contenidas en el documento de modificación de actuación de "Obras de acondicionamiento en el castillo de Albalate del Arzobispo", documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, la Comisión las considera adecuadas, en términos generales, con las siguientes consideraciones:
- Respecto a la actuación en la sala de caballerizas, la canalización que cruza la sala deberá quedar vista para su interpretación, tal y como se proponía en el documento autorizado previamente. Además, deberá documentarse la actuación realizada de nivelación del pavimento.



- Respecto a la solución de acceso a los aseos mediante una rampa metálica ligera, se considera aceptable entendiendo su carácter como provisional e instando al estudio de la reubicación de los mismos a un punto donde tengan mayor facilidad de acceso y un tratamiento adecuado al bien junto al que se ubican.

- Respecto a la actuación en la escalera al nivel superior, no se considera adecuada la ejecución de un revoco en el murete lateral, ya que el estudio de la escalera, de la resolución de los problemas de humedades y sus acabados definitivos deberán estar contenidos en el citado Plan Director.

VII. Expediente: 2018/0188: Plan director.

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de mayo de 2018, adjuntando Plan Director del Castillo-Palacio Arzobispal, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

“Comunicar al interesado que esta Comisión ha tratado este asunto como una consulta previa y se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciban los correspondientes proyectos relativos al desarrollo de dicho plan, con el informe técnico municipal correspondiente y el resto de la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada, en líneas generales, las pautas que marca el Plan Director. Sin embargo, se recuerda que las fases de actuación en las que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes y tener en cuenta la siguiente consideración:

- El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención. Cualquier actuación de reposición deberá estar muy bien justificada a nivel histórico y de afección a la percepción e interpretación actual del bien. Será necesario también motivar el uso al que se fueran a destinar las dependencias resultantes de intervenciones de mayor calado, de cara a la evaluación de las propuestas por parte de esta Comisión.”

VIII. Expediente: 2018/0239: Obras de restauración del muro islámico.

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2018, adjuntando documentación para obras de restauración del muro islámico en el Castillo-Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de junio de 2018, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento relativo a las obras de restauración del muro islámico del Castillo – Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2018, optando por la opción de reintegración volumétrica que mantiene la cota superior existente en la actualidad (“Opción Nivel Actual”).”

VIII. Expediente: 2018/0436: Consulta previa

Escrito de Marta Clavería Esponera, arquitecta, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de octubre de 2018, adjuntando consulta previa para proyecto de obras de restauración del Castillo-Palacio Arzobispal, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta de intervención en los muros noroeste y oeste del castillo.”



IX. Expediente: 2018/0476: PBE restauración Palacio Arzobispal.

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del Castillo-Palacio Arzobispal, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, acordó:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de obras de restauración del castillo palacio arzobispal, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La pieza de trabado del arco en la fachada norte deberá ser distinguible de la fábrica histórica. Si la resistencia de la piedra lo permitiese, se recomienda la colocación de un cable metálico que cumpla la misma función de ésta.

PROPUESTA DE ACUERDO:

A. Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de competencia, suspende la emisión de informe de la Actuación n.º 1 Consolidación del Torreón islámico del Proyecto Básico y de Ejecución para "Consolidación del Torreón Islámico y musealización digital del Castillo Arzobispal", visado por el COAA con fecha 28 de julio de 2022, hasta tanto no se subsanen las discrepancias entre los distintos documentos de proyecto, no haya ambigüedades y se complete la siguiente documentación:

- Información gráfica, arqueológica, constructiva (con estudio de lesiones), fotográfica, histórica, etc. suficiente que justifique la propuesta, teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcriben a continuación:

"2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

B. Autorizar la Actuación n.º 2 Musealización digital del Castillo Palacio Arzobispal del Proyecto Básico y de Ejecución para "Consolidación del Torreón Islámico y musealización digital del Castillo Arzobispal", visado por el COAA con fecha 28 de julio de 2022.

50.- EXPEDIENTE: 2022/0340

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de agosto de 2022, adjuntando Resolución de Alcaldía por la que se declara la ruina inminente con peligro para la seguridad pública y orden de limpieza y desescombro del inmueble sito en c/ Muniesa, n.º 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía por la que se declara la ruina inminente con peligro para la seguridad pública y orden de limpieza y desescombro del inmueble sito en c/ Muniesa, n.º 32.

51.- EXPEDIENTE: 2022/0341

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de agosto de 2022, adjuntando Resolución de Alcaldía por la que se declara la ruina inminente con peligro para la seguridad pública y orden de derribo del inmueble sito en c/ Muniesa, n.º 45 (A). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía por la que se declara la ruina inminente con peligro para la seguridad pública y orden de derribo del inmueble sito en c/ Muniesa, n.º 45 (A).

52.- EXPEDIENTE: 2022/0342

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de agosto de 2022, adjuntando Decreto n.º 2665/2022, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Anaquilla, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2665/2022 en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ Anaquilla, n.º 16.

53.- EXPEDIENTE: 2022/0343

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de agosto de 2022, adjuntando Resolución de Alcaldía por la que se declara la ruina inminente con peligro para la seguridad pública y orden de derribo del inmueble sito en c/ Muniesa, n.º 36. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía por la que se declara la ruina inminente con peligro para la seguridad pública y orden de derribo del inmueble sito en c/ Muniesa, n.º 36.

54.- EXPEDIENTE: 2022/0344

Escrito del Ayuntamiento de Fortanete, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de agosto de 2022, adjuntando Proyecto Básico de rehabilitación de vivienda unifamiliar existente en c/ San Antonio, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Edificio de la Casa Consistorial, monumento declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de rehabilitación de vivienda unifamiliar existente en la calle San Antonio nº 10 de Fortanete (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2022.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración.

Aunque no se actúe en la cubierta, se recomienda sustituir la canal de “pvc”, por canales de material metálico, chapa lacada o cobre, de sección circular; debiendo abarcar la totalidad del alero para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.



55.- EXPEDIENTE: 2022/0345

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de agosto de 2022, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Arrabal, n.º 5, puerta B. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Puertomingalvo, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Como la intervención contempla nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen.
- En caso de disponer canales de recogida de aguas pluviales y bajantes, éstas no serán de P.V.C. Se recomienda el empleo de elementos de zinc o cobre y de sección circular, siempre que lo permita el planeamiento.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Como la estructura de cubierta y los entrevigados son de madera, se recomienda emplear materiales que compatibilicen el aislamiento con la transpiración del vapor de agua que se puede producir en el interior, para evitar que éste condense y provoque problemas a la estructura.
- Sería recomendable utilizar como capa de regularización una solución constructiva que implique menor peso que la capa de compresión propuesta.

56.- EXPEDIENTE: 2022/0346

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de agosto de 2022, adjuntando documentación para cambio de ventanas en c/ Horno, n.º 5, 1º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble, en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.
- Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de frailerros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa, como puede ser el tipo alicantino, tipología existente y típica de la zona, para respetar la tipología tradicional y por sus numerosas ventajas a nivel de control del oscurecimiento, ventilación natural y estéticas.

57.- EXPEDIENTE: 2022/0347

Escritos del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 17 de agosto y 22 de septiembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en c/ Cerezo, n.º 1 B. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Rubielos de Mora, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



PROPUESTA DE ACUERDO:

No Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de vivienda entre medianeras en la calle Cerezo nº1 (B) de Rubielos de Mora, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2022, ya que incumple el artículo 43.3 d) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien”.

No obstante, se avanza el criterio de la comisión:

No se considera adecuada la composición de los huecos de fachada, que deberán tener en cuenta la tipología del área en que se ubica el edificio.

58.- EXPEDIENTE: 2022/0348

Escrito del Ayuntamiento de Molinos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de agosto de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de obras de restauración (parcial) de la cubierta de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de las Nieves, monumento declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de restauración (parcial) de la cubierta de la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves de Molinos (Teruel), documento visado por el COAA con fecha 10 de agosto de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones.

- Como elemento de regularización del faldón de cubierta se utilizará hormigón de cal, material que garantiza la transpirabilidad y la compatibilidad de materiales.
- Para recibir las tejas se utilizarán morteros de cal tradicionales, más flexibles y con un mejor comportamiento, evitando las soluciones excesivamente rígidas que aportan los morteros de cemento “portland”
- En la capilla 1 (que se va sustituir completamente), se llevarán a cabo, de manera previa a la colocación definitiva de los ríos de piedra con sus respectivas cobijas, las catas necesarias en el encuentro con el paramento vertical para detectar la ubicación exacta de las cobijas originales, de manera que se siga el patrón original, adaptando los formatos de ríos y cobijas a los restos que pudiesen aparecer, para no desvirtuar la solución original de la cubierta.
- Se recuperarán los ríos de piedra en buen estado de conservación para su reutilización posterior.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Sería recomendable realizar muestras previas de piedras con diferentes texturas, formatos y color, para poder elegir la que mejor se integra, de manera que no se desvirtúe la singular solución de la cubierta.
- Sería recomendable retejar nuevamente la capilla sureste con la solución constructiva original, para no desvirtuar la imagen global de la cubierta.
- Se recomienda disponer fisurómetros o testigos para poder realizar un seguimiento de las grietas de la fachada sur.

Por último, la Comisión desea trasladar su preocupación por el estado en que se encuentra la Iglesia de Nuestra Señora de las Nieves, según pone de manifiesto el proyecto presentado, e insta a que se actúe de manera global sobre el inmueble, muestra excepcional del gótico de la provincia de Teruel.

59.- EXPEDIENTE: 2022/0349

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de agosto de 2022, adjuntando documentación para reapertura de ventana en c/ Vicente Pascual, n.º 7. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La carpintería exterior será de madera en tonos oscuros.
- No se permite la colocación de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en el dintel del hueco.

60.- EXPEDIENTE: 2022/0350

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de agosto de 2022, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería en c/ Hartzenbusch, n.º 4 – Plaza Amantes (Simiente), dentro de los entornos de protección de la Iglesia de San Pedro y de la Casa “El Torico”, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La instalación deberá cumplir con lo especificado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública.

Se recuerda que, tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los toldos, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

61.- EXPEDIENTE: 2022/0351

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 22 de agosto y 1 de septiembre de 2022, adjuntando Decretos números 2742/2022 y 2198/2022, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos números 2772/2022 y 2198/2022, en relación con el Informe de Evaluación de Edificios del inmueble sito en Plaza Carlos Castel, n.º 27.

62.- EXPEDIENTE: 2022/0352

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de agosto de 2022, adjuntando Proyecto de recuperación del Torreón de Valentinet en c/ Codo, n.º 1. Edificio que forma parte de la muralla de Valderrobres, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2022/0054

Escrito de D. Joaquín Gil Roda, presidente del patronato de la Fundación Valderrobres Patrimonial, adjuntando documentación para consulta previa sobre la restauración del llamado torreón de Valentinet, que forma parte de la muralla de Valderrobres, monumento declarado BIC, y se ubica dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).”



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El futuro proyecto deberá incluir un profundo estudio histórico, acompañado de documentación gráfica y fotográfica de estratigrafía muraria del inmueble (interior y exterior), de manera que sea posible leer las distintas capas y fases históricas del BIC, para relacionarlas con las propuestas de intervención. No se considera adecuada la introducción de un cuero almenado si no se cuenta con las trazas históricas sobre su altura, dimensiones y características.
- Se considera adecuada la restitución del forjado intermedio en su posición original, siempre que se emplee un sistema constructivo ligero y acorde con la tipología del torreón.
- Siguiendo este criterio, deberá presentarse una justificación más concreta de la posición y tipología del forjado de cubierta.
- Las intervenciones de limpieza en el inmueble y las obras en el subsuelo en el edificio contiguo deberán realizarse con supervisión arqueológica. Se considera importante documentar el arranque del torreón.
- Por último, se recuerda que, tal y como establece la LPCA, la intervención deberá respetar las diferentes épocas y modificaciones sufridas por el bien (huecos, balcón, mechinales, etc.), salvo aquellas que pongan en riesgo su conservación."

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la siguiente documentación: alzados interiores y sección transversal ortogonal a la presentada (incluyendo el acceso), trazado del sistema de extracción, estudio estratigráfico de cada uno de los alzados que permita identificar horizontes temporales y fases constructivas, relacionándolos con la documentación histórica, y detalles constructivos del forjado intermedio justificando su ubicación en base a la nueva documentación gráfica aportada.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión.

- No se considera justificada la eliminación de la supuesta almena de la fachada este.
- Se considera adecuada la tipología constructiva del forjado intermedio sobre las ménsulas existentes, pero se deberá de completar con sus detalles constructivos, y justificar su ubicación con la nueva documentación gráfica a aportar.
- Las intervenciones de limpieza en el inmueble y las obras en el subsuelo en el edificio contiguo deberán de realizarse con supervisión arqueológica. Se considera importante documentar el arranque del torreón.
- Se recuerda, tal y como establece la LPCA, que la intervención deberá de respetar las diferentes épocas y modificaciones sufridas por el bien (huecos, balcón, mechinales, etc), salvo aquellas que pongan en riesgo su conservación. De ahí la necesidad de adjuntar la documentación gráfica descrita.

63.- EXPEDIENTE: 2022/0353

Escrito de la Subdirección de Estaciones Este de ADIF, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de septiembre de 2022 (registrado inicialmente con fecha 06/05/2022 en el registro general del Departamento de Educación, Cultura y Deporte), adjuntando proyecto simplificado de reforma interior para instalación del servicio itinerante de circulación en la estación de Teruel, ubicada dentro de los entornos de protección de "La Escalinata", monumento declarado BIC, y del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto simplificado de reforma interior para instalación del servicio itinerante de circulación en la estación de Teruel, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2021.

64.- EXPEDIENTE: 2022/0354

Escrito del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de agosto de 2022, adjuntando documentación para formación de un escalón en el Santuario de la Virgen de la Fuente, monumento declarado BIC.



PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El nuevo peldaño de acceso al punto de carga del depósito de gas se deberá formalizar con un material distinto a los peldaños de acceso al Santuario, diferenciándose de éstos para no entrar en contradicción con el acceso principal al Bien, siguiendo el criterio de neutralidad y abstracción y evitando realizar una copia de los peldaños existentes en el acceso al Santuario.

65.- EXPEDIENTE: 2022/0355

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de agosto de 2022, solicitando consulta previa sobre el "Proyecto de iluminación monumental para el Acueducto de Los Arcos, Torreón de La Bombardera y Muralla. Teruel". Monumentos declarados BIC ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta.

66.- EXPEDIENTE: 2022/0356

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de agosto de 2022, adjuntando documentación para revocar fachas con mortero bastardo de cal en c/ Baja, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El revestimiento deberá realizarse con mortero de cal, que posee mejores prestaciones técnicas (menor retracción, menor rigidez y mayor transpirabilidad), que los morteros de cemento o los morteros bastardos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:25 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE,
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO,
Firmado electrónicamente